



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA - ANTA

"Choquequirao Patrimonio y Cultura"

"Juntos por el desarrollo"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2025-MDM/A

000074

Mollepata, 21 de agosto de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA,
DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

POR CUANTO:

VISTO:

El INFORME N° 0083-2025-JCBG-OPP/CONTA-MDM de fecha 26 de marzo del 2025 del responsable de la OPP, quien emite el informe técnico de sustento de adecuación del Reglamento de Organización y Funciones -ROF; Informe Legal N° 315-2025 de fecha 27 de marzo del presente, del Asesor Legal de la Entidad, quien emite opinión legal favorable para aprobación del Reglamento de Organización y Funciones y las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización de la municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los Gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de la legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, la normativa antes aludida, en su artículo 40°, establece que las Ordenanzas son las normas de Carácter General de mayor Jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; precisando en su artículo 9°, numerales 8) y 19) que, corresponde al Consejo Municipal "Aprobar, Modificar o Derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, así como aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales";

Que, con DECRETO SUPREMO N° 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción; posteriormente, con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP de fecha 24 de julio de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de función de integridad en las entidades de la Administración Pública", con la finalidad de asegurar la efectiva implementación de la función de integridad pública;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado modificado con el Decreto Legislativo N° 1446, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, conforme establece el artículo 6° de la Ley N° 27658, el diseño y estructura de la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos, se deben regir por los siguientes criterios: (a) Las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos, debe estar plenamente justificada y amparada en sus normas; (b) Las dependencias, entidades, organismos e instancias de la Administración Pública no deben duplicar funciones o proveer servicios brindados por otras entidades ya existentes y; (c) En el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines;

Que, el DECRETO SUPREMO N° 064-2021-PCM, modifica al Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; y modificado con Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, precisando en su artículo 46° que, se requiere la aprobación o modificación del ROF, según



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOLLEPATA - ANTA

"Choquequirao Patrimonio y Cultura"

"Juntos por el desarrollo"



000073

corresponda en los siguientes supuestos: a) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización; b) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización; c) Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA N° 005-2024-PCM/SGP, se aprueba la "Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP que establece modelos de organización para municipalidades", la cual tiene como finalidad que las municipalidades adopten el modelo que más se ajuste a sus características y a las necesidades de las personas de su jurisdicción. Coligiéndose que, la organización debe ser diseñada para obtener en la mejor forma posible los objetivos estratégicos; debiendo ajustarse la estructura de la organización a los requerimientos estratégicos de la institución, facilitar el desarrollo de las actividades operativas de la municipalidad y el desarrollo del trabajo de las personas en un clima de armonía y cooperación;

Que, mediante el INFORME N° 0083-2025-JCBG-OPP/CONTA-MDM de fecha 26 de marzo del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante el cual remite el Informe Técnico de sustento de propuesta de aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Mollepata, conforme al Modelo 03 de la Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP, la misma que establece modelos de organización para municipalidades y otras normas vinculantes al presente, para lo cual solicita se agende en sesión extraordinaria, para su aprobación previa opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 315-2025 de fecha 27 de marzo, emitido por el Asesor Legal de la Entidad, quien emite opinión legal favorable del Reglamento de Organización y Funciones y las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización de la municipalidad para validar la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización de la Municipalidad Distrital de Mollepata;

Estando a los considerandos expuestos y de conformidad a las facultades establecidas conferidas por el inciso 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOLLEPATA

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Mollepata, los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEROGAR, la Ordenanzas Municipal N° 07-2019-MDM/A, así como toda norma y disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina General de Planificación y Presupuesto y demás órganos el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina General de Administración o quien haga sus veces realice la publicación de la presente Ordenanza Municipal y el texto íntegro del ROF, de acuerdo al Art. 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades y en el portal institucional de la municipalidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
MOLLEPATA

CPC Patricia Villos Zúñiga Estrada
Calle 4144A
ALCALDESA